

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE SAN JUAN

JOSÉ BENIGNO GIULIANI, SUSAN  
VARLEY PARSEI y la Sociedad Legal de  
Bienes Gananciales compuesta por éstos;  
GRICEL JANNETTE PÉREZ MARTÍNEZ,  
ROBERTO E. VIRELLA PÉREZ, y la  
Sociedad Legal de Bienes Gananciales  
compuesta por éstos y DANIEL SOTO  
O'HARA

PARTE DEMANDANTE

VS.

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN  
CONJUNTA DEL SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO  
PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM.: SJ2017CV01240 (905)

SOBRE:

PLEITO DE CLASE BAJO LA LEY DE  
ACCION DE CLASE DEL CONSUMIDOR;  
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y  
DAÑOS Y PERJUICIOS

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

Visto el escrito conjunto intitulado *Estipulación de las partes en cuanto a la certificación de la clase a tenor con la Regla 20 de las de Procedimiento Civil*, presentado por la partes el 2 de octubre de 2018, y considerando la estipulación de las partes a los efectos de que la clase propuesta por los demandantes cumple con los requisitos dispuestos en la Regla 20.1 de Procedimiento Civil, 32 LPR Ap. V, R. 20.1, en cuanto a los requisitos de numerosidad, comunidad, tipicidad y representación adecuada, así como con los requisitos dispuestos en la Regla 20.2 de Procedimiento Civil, 32 LPR Ap. V, R. 20.2, sobre el peligro de adjudicaciones inconsistentes y de predominio y superioridad, este Tribunal acepta y declara HA LUGAR la misma, certificando este caso como un pleito de clase bajo la Regla 20 de Procedimiento Civil, 32 LPR Ap. V, R. 20. Así, la clase certificada en este caso queda definida de la siguiente manera:

Toda persona natural o jurídica a quien, desde el año 2009 hasta la resolución final del pleito, la ASC le haya efectuado deducciones por depreciación al costo de las piezas nuevas originales necesarias para la reparación de sus vehículos por haber sido perjudicados en accidentes de vehículos de motor causados por actos culposos o negligentes de asegurados del seguro de responsabilidad obligatorio de la ASC, que a consecuencia de ello tuvieron que pagar de su propio peculio más de la cantidad que les correspondía y que el pago de la ASC fue igual al ajuste realizado.

De igual forma, conforme a la estipulación de las partes, se establece que las reclamaciones a las que se refiere el pleito de clase de este caso, para los años 2009 al 2017, se limitan a las 363,348 reclamaciones regulares a las que la ASC le aplicó depreciación al costo de piezas nuevas y originales, y que el pago de la ASC fue igual al ajuste realizado. Estas reclamaciones se desglosan por año de la siguiente manera:

<b>Año</b>	<b>Núm. de Reclamaciones Regulares</b>
2009	53,440
2010	53,628
2011	50,316
2012	46,011
2013	47,890
2014	39,449
2015	37,792
2016	21,086
2017	13,736

Asimismo, conforme a la estipulación de las partes, se establece que la cantidad aplicada a la clase certificada por la ASC por concepto de depreciación al costo de piezas nuevas originales desde el año 2009 al año 2017, asciende a la cantidad total de \$65,738,079.73, la cual se desglosa por año de la siguiente manera:

<b>Año</b>	<b>Cantidad de depreciación aplicada</b>
2009	\$7,939,771.49
2010	\$9,096,481.67
2011	\$9,209,393.56
2012	\$8,672,278.46
2013	\$9,346,985.97
2014	\$7,686,806.83
2015	\$7,635,866.32
2016	\$4,158,908.52
2017	\$1,991,586.91

Se adoptan, además, como hechos y documentos estipulados, los contenidos en el acápite IV del *Informe de conferencia con antelación a la vista de certificación de clase*, presentado por las partes el 21 de septiembre de 2018, excepto por lo dispuesto en los incisos 18 y 19 de las estipulaciones, las cuales se retiran por no ser de aplicación a este caso.

NOTIFÍQUESE.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 3 de octubre de 2018.

**F/GLORIA MAYNARD SALGADO**  
**JUEZ SUPERIOR**